

ORDENANZA Nro. 2.526

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer regímenes generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares y otros niveles del Estado con la Comuna Capitalina proponer y concluir acuerdos y plazos para su cancelación aún proponiendo y aceptando, refinanciaciones, novación de deudas y dación en pago, proponiendo en todos los casos el saneamiento tanto del Municipio como del sector privado o estatal, declarando como paso previo a cualquier acción la compensación de común acuerdo de acreencias y deudas recíprocas liquidadas y exigibles entre aquellos y el municipio siempre que reúnan los requisitos exigidos por el Código Civil y Leyes complementarias.

Dejase establecido que la facultad otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar novaciones de deuda se limitará a aquellos casos en que la nueva prestación que el deudor debe realizar sea beneficiosa para el municipio.-

ARTICULO 2do.- Para el caso de cancelación de deudas por medio del pago por entrega de bienes y/o servicios o dación en pago, estos convenios se implementarán solo en el caso que la modalidad sea conveniente y beneficiosa para el municipio.

En el régimen que se establezca se expresarán los criterios o pautas para determinar el valor del bien, calidad, estado, titularidad y demás

condiciones que hagan a las cosas que entregan en pago.-

ARTICULO 3ro.- Los regímenes que al efecto se implementen deberán ser previamente aprobados por el Concejo Deliberante, teniendo en cuenta los siguientes niveles de decisión:
cuando el monto en juego en cada operación con el sector privado previsto en la presente norma sea de hasta pesos diez mil (\$ 10.000), ser resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando el monto supere los pesos diez mil (\$ 10.000), el convenio deber ser aprobado por el Concejo Deliberante. Para el caso que el convenio sea con otros Organismos del Estado, cuando el monto no supere los pesos veinte mil (\$ 20.000), ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, superado este monto deber ser aprobado por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente -
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

p.s.